Número 40. Sábado 9. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 5 minutos: pónese á las 6 y 55 minutos. | Santos Justo y Pastor mártires.

Artículo de oficio.

Continúa el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Procuradores á Córtes.

TITULO III.

De la instalacion del Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 28. En uno de los dias siguientes al de haberse celebrado la sesion Régia para la apertura de las Córtes, se reunirán en el recinto destinado para su Estamento todos los Procuradores del Reino, cuyos poderes hayan sido aprobados; ejerciendo las veces de Presidente el que lo sea interino, y desempeñando las funciones de Secretarios los que lo hayan sido en las juntas preparatorias.

Art. 29. En esta primera sesion procederán á elegir los cinco Procuradores del Reino en quienes ha de recaer la eleccion de S. M. para Presidente y Vicepresidente de dicho Estamento.

Art. 30. La votacion se hará de esta suerte: Se colocará una urna sobre la mesa en la que cada uno de los Procuradores depositarà cinco cédulas con los nombres de cinco Procuradores del Reino, cuyos poderes esten aprobados. En seguida el Presidente interino y los dos Secretarios, que ejerceràn en este acto las funciones de Escrutadores, procederàn à hacer la regulacion de los votos; y se entenderàn elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos, con tal que reunan cuando menos la mitad mas uno, computando el número de Procuradores que hayan concurrido à la votacion.

El número de dichos Procuradores no podrà bajar de cincuenta.

Si ninguno obtuviere la mayoría absoluta de votos, ó si la obtuvieren algunos, pero no los cinco que se necesitan para que en ellos recaiga la eleccion de S. M., se procederà à segunda votacion ó à mas si fueren menester, hasta completar el número, por el mismo método y forma; pero en estas votaciones no seràn vàlidos los votos que se dieren à los que no hayan reunido doce, por lo menos, en la votacion anterior.

En cualquier caso de la votacion en que resultare empate, decidirà la suerte.

Art. 31. Hecha la votacion de los cinco Procuradores à Córtes en quienes ha de recaer la eleccion Real para Presidente y Vicepresidente de aquel Estamento, se estenderà un acta que firmaràn el Presidente y Secretarios interinos y de la que sacaràn una copia auténtica firmada por los mismos, espresàndose en uno y otro documento los nombres de los cinco Procuradores que han de proponerse à S. M.

Art. 32. Los nombres de estos Procuradores se inscribirán por el órden que les corresponda, segun el mayor ó menor número de votos que hayan obtenido, el cual se espresará igualmente, asi como el número total de Procuradores que hayan asistido á la votacion.

Art. 33. Hecho el nombramiento de dichos cinco Procuradores y proclamados en alta voz sus nombres por el Presidente interino, se procederá á la votacion de los cuatro Secretarios, que han de serlo durante aquella legislatura.

Art. 34. La votacion de estos cuatro Secretarios se hará por los mismos trámites y en la misma forma que se ha prevenido en los artículos precedentes.

Art. 35. Verificada la eleccion de los cuatro Secretarios, nombrará el Presidente interino ocho Procuradores de Córtes, que con los cuatro Secretarios nombrados, y él á su cabeza, formen la Diputacion que ha de ir á presentar á S M. la lista de los propuestos.

Art. 36. Una vez terminado este acto, se dará por concluida aquella sesion.

Art. 37. El Presidente interino dará cuenta á S. M., por medio del Presidente del Consejo de Ministros, del acta de aquella sesion: pidiendo á S. M., por el mismo conducto, se digne señalar el dia y la hora en que haya de recibir á la Diputacion que debe presentarle la lista de los cinco Procuradores propuestos.

Art. 38. En el dia y á la hora que se haya dignado señalar S. M. se dirigirá á Palacio la comision de los ocho Procuradores del Reino, los cuatro Secretarios y el Presidente interino á su cabeza; yendo precedida la Diputacion de los Maceros de aquel Estamento.

Art. 39. El Presidente interino pondrá en las Reales manos la lista de los propuestos, á fin de que S. M. se digne designar entre ellos, con arreglo al artículo 21 del ESTATUTO REAL, los que hayan de ejercer durante aquella legislatura los cargos de Presidente y Vicepresidente del Estamento de Procuradores.

Art. 40. S. M. manifestará á la Diputacion, que tomará en consideracion la propuesta; y que el Presidente del Consejo de Ministros comunicara al Estamento la resolucion de S. M.

Art. 41. Concluido este acto, volverá la Diputacion al salon de las sesiones, y dará cuenta de haber desempeñado tan honroso encargo.

Art. 42. En caso de que por ausencia, enfermedad, ó cualquiera otra causa, no pudiese el Rey recibir dicho mensage, lo dirigirá por escrito el Presidente interino del Estamento de Procuradores del Reino, firmando aquel documento los Secretarios nombrados, y elevándolo al conocimiento de S. M. por el conducto del Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 43. Dicho Presidente, ó en caso de no haberlo, el Secretario del Despacho á quien se haya dignado S. M. autorizar al efecto, comunicará al Presidente interino del Estamento de Procuradores del Reino cuáles son los dos de entre los propuestos en quienes haya recaido la eleccion de S. M., para desempeñar el cargo de Presidente y Vicepresidente de dicho Estamento durante aquella legislatura.

Art. 44. Leida que sea la resolucion de S. M., el Presidente interino dejará en el mismo acto la silla de la Presidencia, que ocupará inmediatamente el que haya sido nombrado por S. M. para desempeñar tan importante encargo.

Art. 45. Hasta que hayan tomado posesion asi el Presidente nombrado por S. M., como los Secretarios nombrados por el Estamento, no se podrá ventilar en

él ningun asunto, como no sea relativo al exámen y aprobacion de poderes.

TITULO IV.

Del nombramiento de Comisiones.

Art. 46. El Presidente, ó el Vicepresidente en su defecto, y los cuatro Secretarios nombrarán una Comision, compuesta de nueve individuos, para que presente al Estamento el proyecto de contestacion al discurso de apertura.

Art. 47. El Presidente mandará citar, con un dia á lo menos de anticipacion, á todos los Procuradores á Córtes designando la hora en que ha de principiarse la sesion, para discutir el proyecto de contestacion que la Comision debe presentar.

Art. 48. En la sesion destinada á este fin, ó en otras sucesivas, si menester fueren, se discutirá dicho proyecto; y despues que resulte redactado en los términos que haya de presentarse á S. M. se nombrará una Diputacion que vaya á tener esta honra en el dia y á la hora que S. M. se dignare señalar; procediéndose en la misma forma que se ha determinado en los artículos 35, 37 y 38 de este Reglamento.

Art. 49. Si por ausencia, enfermedad, ó cualquiera otra causa, no pudiere S. M. recibir en persona la contestacion del Estamento de Procuradores al discurso de apertura, se verificará los dispuesto en el artículo 42.

Art. 50. El Presidente del Estamento, ó el Vicepresidente en su defecto, y los cuatro Secretarios presentarán en una de las primeras sesiones la lista de las Comisiones que hayan nombrado, compuesta cada una de un número de individuos, que no podrá ser menor de cinco, ni esceder de nueve.

Art. 51. Ademas de la comision de poderes, destinada á examinar durante aquella legislatura los que presenten los nuevos Procuradores elegidos por las Provincias, el Presidente y Secretarios nombrarán las Comisiones ordinarias que la esperiencia manifieste ser convenientes, ó las Comisiones especiales que requiera la gravedad ó el número de los asuntos.

Art. 52. Toda Comision especial, lo mismo que las ordinarias, se nombrarán por el Presidente y los Secretarios.

Art. 53. Cada una de ellas, al tiempo de instalarse, nombrará un decano de entre sus individuos, para que haga observar el buen órden en las discusiones, y un Secretario que lleve un registro formal de los espedientes que se pasen á la Comision, y estienda el acta de sus resoluciones. *(Se continuará)*

ESPAÑA.

Madrid 21 de julio.

Del Morning Herald periódico ingles estractamos lo siguiente.

"El 24 de febrero último el embajador de los Estados-Unidos cerca de la corte de España, el señor Pedro C. Van Ness ha dirijido una nota invitándola á abrir negociaciones que tuviesen por objeto el reconocimiento por el gobierno español de los nuevos estados de la América española. He aqui la respuesta dada à esta nota por el señor Martinez de la Rosa en 12 de junio último.

"La multitud de negocios que se han aglomerado en este ministerio desde que S. M. la Reina tuvo à bien colocarme à la cabeza de él, me han impedido contestar antes à las preguntas que V. E. me ha dirigido, conforme á las instrucciones de su gobierno, sobre la importancia y la utilidad, usando de las mismas palabras de V. E., que ofreceria una solucion pronta y equitativa de la cuestion americana. La sabiduría de S. M. no puede menos de convencerla de las ventajas que ofrecería la conclusion de una posicion incierta, y la adopcion de una resolucion definitiva respecto á aquellos vastos territorios; y por mi parte, si mi humilde opinion puede considerarse algo influyente en las determinaciones de S. M., puedo asegurar á V. E. que cuando el difunto rey don Fernando me hizo el honor de colocarme hace diez años al frente de este ministerio, al punto sometí al examen del gobierno esta cuestion interesante, convencido de que toda vacilacion seria perjudicial, y ocasionaria pérdidas considerables, y porque me parecia posible, tal era al menos mi opinion entonces, como lo es ahora, combinar de un modo estable los intereses de nuestros hermanos de la América del Sur con los intereses de la península, adoptando un sistema recíprocamente amplio y ventajoso. Para lograr este objeto envió el gobierno de S. M. comisarios especiales con las instrucciones necesarias, encargados de anunciar la conclusion de las hostilidades, y de proponer como paso preliminar para evitar las dificultades políticas, el restablecimiento de las relaciones comerciales entre los dos paises. Los grandes acontecimientos que acaecieron en seguida, y que son demasiado conocidos para que sea necesario recordarlos, impidieron que se realizasen los deseos del gobierno español, y esta grande é interesante cuestion quedó en suspenso desde aquella época hasta la actualidad.

No obstante, S. M. la Reina, que no se dirije en el gobierno de esta monarquía, sino por los principios de una política liberal é ilustrada, desea terminar esta cuestion y por consiguiente S. M. me ha autorizado para comunicar á los agentes diplomáticos españoles en las cortes estrangeras, principalmente en las de París y Lóndres, las instrucciones necesarias para que en el caso que se presenten los comisarios con poderes é instrucciones bastantes para ofrecer á la España un arreglo equitativo, justo, honorífico, les den todas las garantías y facultades que deseen, seguros de hallar á S. M. animada de las mejores disposiciones. Al mismo tiempo me autoriza S. M. para hacer á V. E. esta declaracion franca, á fin de que la comunique á su gobierno en contestacion al deseo que manifiesta de que se decida pronto esta cuestion interesante: y como S. M. está convencida, consultados sus sentimientos personales y los consejos de una sabia política, de que nada seria mas fácil que hacer una reconciliacion entre partidos que pueden considerarse, bajo todos respetos como los hijos de una misma familia, si aquella se verifica, espera S. M. que tan pronto como las negociaciones sean entabladas con sinceridad y buena fé, se realizará plenamente un arreglo y reconciliacion ventajosa á los dos partidos— Tengo el honor, &c. (*Firmado*) Francisco Martinez de la Rosa."

SUELDOS Y EMPLEOS.

Si como hay abogados de pobres los hubiera de *naciones*, harto tenia que hacer el que lo fuese de la nuestra; pero aunque el cargo sea pesado, tal vez espuestillo á críticas, y aun sin tal vez superior á las fuerzas del *Observador*, él se ha empeñado en salir á la palestra á desfacer entuertos nacionales, lo hará de cuando en cuando, y si no logra convencer á los adustos censores de los pobres españoles, conseguirá cuando menos la aprobacion de los defendidos.

La cantinela de los empleos es la que mas anda en boca de todos. ¿Hay divergencia de opiniones políticas? Guerra de empleos: ¿alaba uno lo que le parece bueno? Ese quiere un empleo: ¿censura otro ciertas cosillas? Está resentido porque no le dieron un empleo. ¡Válgate Dios por empleos! Ya se ve: si á boca llena se dice que la España es una nacion de empleados.

Al oirlos no parece sino que en vez de dividir nuestra patria geográficamente en provincias y partidos, de-

beria repartirse en secretarías, contadurías y secciones. ¡Bonita invencion seria decir: D. N., natural de la contaduría de tal casó con doña N., hija de la seccion primera de tal secretaría! Lo mas gracioso del cuento es, que aun siendo como son tantos los empleos, todavía los gefes se quejan de que no son suficientes, y en esto muchas veces se quejan con causa.

Dejando para despues el motivo por qué siendo muchos son pocos, atendamos en primer lugar á vindicar á nuestros compatriotas de la empleomanía y empezaré á hacerlo preguntando, cuál es el hijo de Adan, que conociendo las conveniencias de la vida social, y no habiendo recibido de sus padres mas de la existencia, no salta de placer á la vista de un empleo, que con mas ó menos trabajo y siempre sin uno superior á las fuerzas humanas, le proporciona sueldo, viudedad para su esposa si fallece casado, y cierto rango entre la gente decente. ¿No puede decirse que los empleos son unos mayorazgos personales, ó un número premiado en la lotería moderna?

¡El empleo, es premio de la lotería! esclamará acaso algun lector, y yo le diré, ¿y que diferencia encuentra Vd. entre un nombramiento que asegura diez ó doce mil reales vitalicios, y una cédula dichosa? Esta y aquel hacen que el agraciado pase repentinamente del estado de nulidad al de una cómoda existencia, y esto casi, casi sin saber mas que mal escribir.

Luego los empleos son buenos, y por serlo son apetecibles, y si es axioma filosófico que la voluntad apetece naturalmente el bien, no es digno de censura el que apetece un empleo.

Me responderán: búsquelo enhorabuena, pero dedíquese á buscarlo por otro camino. Ahí está la mayor defensa de mi empeño. Si hasta ahora ni se ha protegido la ciencia, ni se han mirado con verdadero interes las artes, ni se ha fomentado la industria, ni en fin se ha hecho caso de nada, ¿que admiracion ha de causar, que por el camino de los empleos busque una vida cómoda el que apenas vé otro modo de proporcionársela, aunque tenga la vista como un lince?

Luego la culpa debe recaer sobre los que nos han gobernado, y no sobre los que han tenido que acomodarse á la senda que aquellos les manifestaron. Si de repente se hubiera poblado España de franceses, italianos, alemanes ú hotentones, subsistiendo el mismo orden de cosas todos á la vuelta de pocos años hubieran sido *empleomaniacos*, porque entre nosotros, segun han estado las cosas, no habia remedio, para vivir con comodidad era preciso ser empleado. Iglesia, mar ó casa real se dijo hace mucho tiempo: y es preciso conocer que para lo segundo que significa el comercio, es preciso tener un capitalito en metálico y otro en conocimientos, y aun otro para hacerse superior á tantas trabas.

Por otra parte los pretendientes son muchos, porque saben que son muchos los empleos, y estos son tantos porque asi lo requiere el vicioso sistema de hacienda, que de luengos tiempos atras nos ha regido, y aun nos regirá hasta que una mano tan diestra como benéfica ponga en claro tan embrollados casos de confusiones. Ademas, son tambien muchos los empleados, porque en lo general no se busca para los destinos sino hombres que puedan presentar la fe de bautismo. No quiero hablar de algunos que hay inteligentes en sus respectivos destinos; pero separando de la cuenta estos pocos, ¿que han estudiado los demas, que han aprendido sino á pintar una letra, y á contar el que mas hasta *partir por entero*? Cuanto celebra un gefe su fortuna, cuando se aplaude si logra tener ente diez ó veinte oficiales uno ó dos que sepan hacer el estracto de un papel, ó inventar una minuta sin ver la fórmula de las de su género? Repito que no hablo con los empleados que han seguido alguna carrera literaria, de los cuales hay algunos en las oficinas, gracias á que las borrascas pasadas arrojaron á las mesas oficinísticas varios sugetos que en la época ordinaria hubieran figurado en mas vasto teatro.

¿Que remedio, pues, para la empleomània? El principal seria establecer un buen sistema de recaudacion y distribucion; pero esto por su naturaleza pide tiempo: lo mas pronto sería poner mas cuidado en los que se eligen: exigir que esten adornados de ciertos estudios preliminares que hasta ahora se han mirado sino con desprecio con total indiferencia: diciéndose comunmente: ¿para que ha de estudiar este muchacho si no ha de ser cura ni abogado.

Conózcase que la instruccion es de primera necesidad en el que ha de ser contado entre los funcionarios públicos, y que si Dios le da larga vida puede hacer por su escala un papelito brillante, y aun mandar como gefe en algun ramo. La instrucion de la juventud es el mas firme apoyo de las sabias instituciones: es la que cierra la puerta á la seduccion é intrigas de los malvados astutos; pero ha de ser una instruccion escogida, bien entendida... ¡Ay Dios mio! ¡cuánto se iba engolfando el pobre Observador!: esto de la instrucion como debe darse, y quien debe darla, y en lo que debe consistir son cosas que deben tratarse mas despacio, y que no tienen que ver con la defensa de la empleomania que se nos atribuye: con que asi dejémoslo para otro dia.

Barcelona 31 de julio.

Comunícasenos el siguiente estracto de una carta particular de Bayona.

Bayona 18 de julio.

He aqui lo que acaba de participarme uno de mis amigos llegado esta misma noche de Elizondo:

»D. Cárlos con dos miembros de la junta y toda la faccion, ocupaba ayer 17 por la mañana la villa de Echarri-Aranaz, desde donde despachaba en todas direcciones varios emisarios con proclamas incitando á los habitantes á tomar las armas; y como hasta ahora nadie se ha levantado en su favor, ha tomado el partido de decretar una leva general desde la edad de 17 años hasta la de 42.

»Mas como no haya armas para tanta gente, si llegase á efectuarse la leva, ha mandado la junta fabricar de 10 á 12 mil picas.

»Segun parece no abriga don Cárlos el intento de atacar por ahora al general Rodil. Sin embargo, á tenor de los movimientos de las tropas de ambos partidos, no puede menos de trabarse una accion dentro de pocos dias.

»La junta, despues de haber acompañado á D. Cárlos, ha vuelto á Elizondo, donde se trabaja á toda prisa en coser uniformes, preparar el equipo y fabricar picas y municiones. Pero lo que mas les da que hacer es reunir gente, para lo cual emplean todos los medios posibles, sin ver llegar ni voluntarios ni desertores.

»Cuentan particularmente con los socorros de los comites de Paris y de Lóndres, de donde aguardan varios individuos que se les muestran adictos.”

—La correspondencia del *diario de Paris* de esta tarde inserta lo que sigue:

Idem 19.

»Las deserciones sobre que contaba el partido carlista han sido fallidas. La faccion apenas se ha aumentado con algunos paisanos; al paso que las tropas de la Reina estan recibiendo numerosos refuerzos de milicias urbanas.

»El general Rodil ha rechazado con noble orgullo y entereza, segun ya era de esperar de su carácter, las tentativas de seduccion que se le han dirigido, y ha tomado las mas severas medidas para cortar á los insurgentes todos sus medios de aprovisionarse, cuya falta sienten ya sobremanera.

»Lo que no deja de arredrarles es la guardia del Pretendiente, reducidos cual se hallan al solo sistema de guerrillas que pueden adoptar, y que exige prontas y frecuentes dispersiones.

»Procura Rodil atraerlos al llano; mas los insurgentes conocen su propia desventaja y procuran evitar el choque.

»La insurreccion no hace ningun progreso ni se estiende mas allá de las provincias Vascongadas.

»La proclama publicada por D. Cárlos difiere mucho de la que han fraguado los periódicos carlistas de Paris; pues anuncia la intencion de ser inexorable con todos aquellos que no se arrepientan de su rebelion, exigiendo la mas ciega y servil obediencia, sin tratar ni de Córtes ni de fueros.

—De la *Centinela de los Pirineos* del 24 estractamos lo que sigue:

—Espartero se halla con 4000 hombres en Oñate, Jáuregui en Segura, y Carrera en Salvatierra observando los movimientos del Pretendiente, cuyas espaldas se hallan guardadas por Rodil, que con 10,000 hombres ocupa fuertes posiciones: *Zumalacarregui* ha aconsejado á D. Cárlos que regrese á Elizondo, para sustraerse á las fatigas de marchas forzadas á pie, pues nadie ignora que los senderos de aquellas montañas son impracticables para caballerías.

—Escriben de la frontera, fecha 22 de julio.

Nada sabemos de positivo en órden al teatro de la guerra, si no es que el general Rodil y Zumalacarregui parecen hallarse el primero hácia Puente la Reina y Estella, y el segundo hácia la Borunda, sin duda con don Cárlos.

La prohibicion de Rodil de sacar vinos y comestibles de Muñero y otros parajes de la ribera de Navarra se cumple con todo rigor, asegurándose que un arriero que quiso quebrantarla fue fusilado en el acto.

Lóndres 22 de julio.

Léese en el *Timez*:

Desvanecióse ya toda incertidumbre en órden á la llegada de D. Cárlos. Sin entrar en pormenores acerca de lo que tal ó cual tratado puede prescribir ó justificar, contentarémonos con observar que, conforme la causa constitucional gane ó pierda terreno en la Península, inclusa la España, la influencia de Inglaterra sube ó baja en Europa. Si hubo legalidad en echar de Portugal á D. Cárlos, despojado cual estaba de toda fuerza material, por cuanto su presencia amenazaba la seguridad de la Península, no puede haber crímen en inpedir sus ataques á fuerza abierta contra el gobierno español, cuando es obvio que su triunfo traeria consigo la ruina del Trono portugués. Así que, la política de Inglaterra habla por sí misma en las circunstancias presentes.

—Léese en el *Globe*:

Se espera ver llegar en gran número á los diputados para la apertura de la sesion de las Cámaras francesas, pudiendo justificar este conato la necesidad de adoptar medidas decisivas respecto á España.

Es evidente que ninguna omision en el testo del tratado de la cuádrupla Alianza puede alterar ni su objeto ni su espíritu, fuera de que hay circunstancias que podrian autorizar cierta política aun cuando no existiese el tratado. Supónese que un ejército francés va á ponerse cuanto antes en movimiento; dudamos sin embargo que se haya tomado ya esta determinacion, que en lo sucesivo nada tendrá de inverosimil; pero Inglaterra y Francia deben estar prontas á ejecutar cualquiera determinacion que requieran las circunstancias.

—Léese en el *Morning-Chronicle*:

Creemos poder asegurar que el príncipe de Talleyrand y lord Palmerston tuvieron ayer una entrevista, en la cual examinaron si era necesario añadir al tratado de la cuadrúpla Alianza un artículo suplementario relativo al caso imprevisto que acaba de suceder en la parte española de la Península. Es evidente que la monarquía española, cual está reconocida por Francia, é Inglaterra, no disfrutará de plena paz en tanto que D. Cárlos pueda hacer la guerra á Isabel II. De consiguiente es del deber de los gobiernos de Francia é Inglaterra facilitar su arrimo para espulsar á D. Cárlos de España, segun lo hicieron ya obligándole á salir de Portugal. Sabemos con satisfaccion que se propone Francia dirigir hácia las fronteras de España un ejército con órden de pasar á Elizondo en caso necesario.

—Dióse ayer noche repentinamente órden á los piroscafnos la *Salamandra* y la *Medea* de pasar desde luego á Portsmouth. La salida de dichos buques, que se ha efectuado hoy al amanecer, ha producido gran sensacion en la bolsa. Asegurábase que Francia é Inglaterra estaban determinadas á intervenir en España, considerándose esta noticia como la causa del viaje de los dos buques de vapor.

PALMA.

Orden de la plaza del 8 para el 9 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 7 del corriente.

De Mahon el javeque Soltero, su patron Antonio Bauzá, con 45 pasageros y lastre.

Despachadas el id.

Para Iviza el laud san Juan, su patron Juan Pujol, con géneros. Para id. el javeque Vírgen de las Nieves, su patron Pedro Roselló, en id. Para Cádiz el laud santo Cristo, su patron Onofre Segura, con vino y géneros.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 18 del corriente mes de agosto, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á *cuatro duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 700 premios 42000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.	*Pesos.*
1 de 10000 *pesos fuertes.*	10000.
8 de 1000	8000.
13 de 400	5200.
40 de 100	4000.
68 de 50	3400.
570 de 20	11400.
700	42000

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á *veinte reales* cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 9 de agosto de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

Avisos de particulares.

Se desea encontrar una criada que sepa coser y demas quehaceres de una casa: en esta imprenta darán razon.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.